AVISO DE CONVOCATORIA CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONVOCA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 0003 DE 2024.

El departamento del Atlántico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convoca a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para asociarse con esta entidad territorial a fin de ejecutar el proyecto denominado: MEJORAMIENTO LA OFERTA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA POBLACION MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO con el siguiente objeto: "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCION, ASISTENCIAL Y CUIDADO INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCENTREN EN SITUACION DE INDIGENCIA, VULNARABILIDAD, DESPROTECCION FAMILIAR O SOCIAL RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR.**", para que en el término señalado en el numeral 6 del presente aviso, procedan a manifestar su interés en participar en el presente proceso, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente información:

1. Nombre y datos de contacto de la entidad. El departamento del Atlántico –Gerencia De Capital Social convoca a los interesados en suscribir Convenio de Asociación y manifestar interés a través de la plataforma SECOP II.

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo de la suscripción del Convenio de Asociación.

Los interesados en participar en la celebración de Convenio de Asociación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando a link: www.colombiacompra.gov.co Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación N° RE-0010-2025 en la plataforma SECOP II.

3. Objeto del Convenio de Asociación y Especificaciones del mismo. Que el objeto del Convenio que se pretende suscribir se denomina: "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCION, ASISTENCIAL Y CUIDADO INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCENTREN EN SITUACION DE INDIGENCIA, VULNARABILIDAD, DESPROTECCION FAMILIAR O SOCIAL RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR.**", las especificaciones técnicas para el desarrollo del presente Convenio de Asociación se encuentran consignadas DESCRIPCIONES TECNICAS, del Estudio Previo.

4. Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal. Que para la ejecución del convenio que se suscriba con la entidad se requieren recursos equivalentes a la suma de:

NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. ($989.178.571).

4.1- Que los recursos que aporta el departamento se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500910 del 10/03/2025, por valor de MIL MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L. ($1.808.000.000) los cuales se desembolsarán a la entidad la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($ 692.425.000). de acuerdo con los términos planteados en el Estudio Previo.

4.2- Que LA ESAL, ha manifestado interés en aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, es decir la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. ($ 296.753.571)

El desembolso del recurso aportado por el Departamento por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA. Al respecto la DIAN en concepto 7551 del 1 de abril DE 2019 dijo lo siguiente si los convenios de asociación deben facturar IVA. (…) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (…)

Que se hace necesario verificar si existen otras ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en participar en la ejecución del proyecto y en aportar la suma de: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. ($ 296.753.571) equivalente al 30% del valor total del proyecto, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados.

5. Plazo para la Ejecución del Convenio de Asociación. El plazo para la ejecución del convenio de nueve (9) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

6. Plazo para la presentación de las manifestaciones de interés, lugar y forma de presentación de las mismas. Las manifestaciones de interés en participar podrán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la plataforma Secop II hasta las 5:00 pm del día 25 de marzo de 2025.

Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través del SECOP II. No serán aceptadas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas.

La información requerida referente a la ejecución del Convenio de asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente aviso.

7. Condiciones para la participación de las Entidades sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse. Podrán participar LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitados o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio previo.

Las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO interesadas en asociarse no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

Que junto con la manifestación de interés LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, deberá presentar la constancia de encontrarse inscrita en el SECOP y deberá aportar mínimo la copia de dos (2) contratos y/o convenios terminados cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Departamento, donde constate la experiencia en el desarrollo de actividades similares a las contenidas en el Estudio Previo, Aviso de Convocatoria y un certificado actualizado expedido por una Entidad Bancaria, en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto y certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal que cuentan en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad con los recursos necesarios para realizar dicho aporte.

Que, además se hace necesario aportar los siguientes documentos:

1.Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal la cual deberá contener la manifestación de no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la ley, así como, la autorización para que el Departamento realice las consultas de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás exigidos en los estudios previos y los documentos del proceso, además, de un cronograma de Actividades y Presupuesto.

2. Propuesta técnica y económica.

3. Copia cédula de ciudadanía del Representante Legal.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días (Mes actual). En caso de que el representante legal tenga alguna limitación para contratar presentar autorización suscrita por el órgano competente.

5. Registro Único Tributario (Rut) de la persona jurídica expedido por la DIAN.

6. Formato Único de la Persona Jurídica (Mes Actual).

7. Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. (De los últimos seis (06) meses).

8.Fotocopia de la cédula del revisor fiscal o contador.

9. Tarjeta profesional del Contador Público. (En caso de que se requiera).

10. Certificado sobre vigencias de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición. (En caso de que se requiera).

11. Certificaciones de experiencia relacionada.

12. Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.

13. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.

14. Certificado de no estar reportado en el boletín de responsables fiscales para la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Republica.

15. Certificado de no estar reportado en el boletín de responsables fiscales para el representante legal expedido por la Contraloría General de la República.

16. Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales para el representante legal expedido por la Policía Nacional.

17. Consulta medidas correctivas representante legal – RNMC.

18. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- del representante legal.

19. Certificación Bancaria de la persona jurídica no mayor a treinta (30) días contados desde la publicación de la siguiente convocatoria.

20. Documentos equipo de trabajo mínimo requerido.

21. Consulta del Boletín de Deudores Morosos del Estado –BDME.

En caso que la entidad no aporte dichos requisitos, el Departamento procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada. Las Manifestaciones de Interés deberán enviarse a través del área de mensaje público en la plataforma SECOP II. Dentro del plazo establecido en el punto 6 del presente Aviso.

Que en el caso de recibir manifestación de interés por parte de otra (s) ENTIDAD (ES) PRIVADA (S) SIN ÁNIMO DE LUCRO, se procederá a realizar por parte de Gerencia De Capital Social del Departamento, la respectiva selección objetiva justificando los criterios de la misma en aras de escoger a aquella que tenga y ofrezca las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el convenio de asociación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo.

Es importante señalar que el Departamento recibió de manera previa manifestación de interés y propuesta por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro – ASILO DE SAN ANTONIO para suscribir el convenio de asociación cuyo objeto es fundamento para el presente aviso de convocatoria.

Que, en el evento de no recibir manifestación de interés en el término establecido en el presente aviso, el Departamento podrá proceder a suscribir el convenio de asociación referido con ASILO DE SAN ANTONIO, identificada con el NIT 890.102.897-7 con la finalidad de ejecutar el proyecto mencionado, teniendo en cuenta que habrá comprobado que no existe otra Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro interesada en ejecutarlo.

8. Consulta de los Documentos del Convenio de Asociación. Los interesados pueden consultar los Documentos del Convenio de Asociación cuyo radicado corresponde al número RE-0010-2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando al link: www.colombiacompra.gov.co.

Dando cumplimiento a la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del convenio de asociación que se pretenden celebrar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Régimen Especial, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 0003 de 2024.

Son aplicables a este proceso de Selección Régimen Especial las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015), Decreto 092 de 2017 demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Dado en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025.

WILSON ARLEY QUIMBAYO OSPINA
Gerente de Capital Social
Gobernación del Atlántico